



RESOLUCIÓN EXENTA

N°3392

- 15/12/2014

MAT.: FIJA CALENDARIO ESCOLAR AÑO 2015
PARA LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

TIPO DE DOCUMENTO: RESOLUCIÓN EXENTA

SOLICITUD N°: 3562

FECHA DE SOLICITUD: 12.12.2014

PRODEDECENCIA: SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

EMISOR: DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.370/09 Ley General de Educación, el Decreto Supremo de Educación N° 289/2010, el Decreto con Toma de Razón N° 157/21.03.14, que nombra Secretario Regional Ministerial de Educación Región de La Araucanía, Ordinario N° 1021 del 03.12.14, de la División de Educación General; artículos 32° N° 8 y 35° de la Constitución Política de la República de Chile y la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO :

QUE, el proceso de descentralización administrativa y pedagógica, impulsado a través de la Política Educacional del Gobierno, promueve el fortalecimiento de la autonomía de los establecimientos educacionales;

QUE, el espíritu del Calendario Escolar Regional es fijar un marco general, estableciendo orientaciones, tanto de carácter educativo como administrativo, que la normativa vigente estipula sobre la materia;

QUE, la valoración del tiempo es una de las características fundamentales de las escuelas efectivas y que esto se expresa en un alto aprovechamiento de las horas lectivas, se planifica un calendario anual que asegure el cumplimiento del número de horas de clases, de acuerdo al nivel y modalidad de jornada escolar.

QUE, se faculta al Secretario Regional Ministerial de Educación para fijar normas y disposiciones de general aplicación, que regulen y orienten el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1° Fijase el siguiente **CALENDARIO ESCOLAR REGIONAL**, por el cual se registrarán todos los Establecimientos Educacionales Municipales, Particulares Subvencionados y Particulares Pagados con Reconocimiento Oficial del Estado, en los Niveles de Enseñanza: Educación Parvularia, Educación Básica, Educación Media y las modalidades de Educación Especial y Educación de Adultos de la Región de la Araucanía, **para el año 2015**.

ARTÍCULO 2° El año escolar 2015 tendrá una duración de **40 semanas de clases y dos semanas de vacaciones de invierno**, con la siguiente organización:
- **02 de marzo de 2015:** inicio del año escolar con entrada de Docentes.

- **02 y 03 de marzo de 2015:** Organización del año escolar y Planificación Curricular.

En estos dos días, los Establecimientos pertenecientes a Microcentros Rurales - Decreto de Educación N° 968 de 2012, trabajarán de acuerdo a esta organización.

- **04 de marzo 2015:** Inicio del año lectivo con la entrada a clases de los y las estudiantes de Educación: Parvularia, Básica, Media, Educación Especial y Educación de Adultos de la Región de la Araucanía.

Los establecimientos que atiendan personal militar, iniciarán el año lectivo una vez que el personal se incorpore a sus unidades militares y éstos, deben enviar a los respectivos Departamentos Provinciales de Educación, identificación del establecimiento (RBD), días, horarios y responsables del servicio educativo que se va impartir.

- **10 de julio de 2015:** Jornada de reflexión y evaluación del 1° semestre. Se autoriza suspensión de clases sin recuperación.

- **13 de julio al 24 de julio 2015:** Vacaciones de Invierno, para los Establecimientos Educativos con régimen semestral de evaluación.

- **27 de julio de 2015:** Jornada de Planificación del 2° semestre. Se autoriza suspensión de clases sin recuperación

Los Establecimientos Educativos con régimen trimestral de Evaluación, podrán tener una semana de vacaciones, una vez concluido tanto el primer como el segundo trimestre. Si se adscriben a esta modalidad de Vacaciones de Invierno, deberán informar a SECREDUC, teniendo como plazo hasta el 16 de enero de 2015.

- **31 de diciembre de 2015:** Término del año escolar.

ARTÍCULO 3°

El Decreto Supremo de Educación N° 289 de fecha 29.07.2010, que "Fija Normas Generales Sobre Calendario Escolar" en su artículo 1° señala "el año escolar abarcará el período comprendido entre el 1 de marzo y el 31 de diciembre de cada año, ambas fechas inclusive. Sin embargo, para aquellos establecimientos educativos que por su situación geográfica u otros factores no pudieran iniciar o terminar sus actividades en las fechas indicadas, el Secretario Regional Ministerial de Educación podrá fijar fechas diferentes.

En el artículo 3° señala que "el año lectivo comprende las clases sistemáticas y el resto de las actividades educativas que se realizan. Tendrá una duración mínima de 38 semanas para los establecimientos que están adscritos al Régimen de la Jornada Escolar Completa Diurna (JEC) y de 40 semanas de clases para Establecimientos sin JEC. Períodos que se cumplirán en las fechas que a continuación se indican:

Establecimientos Educativos sin JEC 40 semanas de clases mínimo.	04 de marzo hasta el 22 de diciembre de 2015.
Establecimientos Educativos con régimen de Jornada Escolar Completa, 38 semanas de clases mínimo.	04 de marzo hasta el 09 de diciembre de 2015.
Establecimientos Educativos de Educación de Adultos 36 semanas de clases.	04 de marzo hasta el 24 de noviembre de 2015.
Establecimientos Educativos de Educación de Adultos que atienden personal militar	Se dará término al año escolar para los Estudiantes, concluidas 36 semanas de clases, efectivamente realizadas.
4° Educación Media	Se les autoriza el cierre del año escolar dos semanas lectivas antes de rendir la PSU.

En situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor el Secretario Regional Ministerial de Educación, podrá autorizar la suspensión de clases como también la respectiva recuperación de las mismas con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios de los establecimientos educacionales.

Las suspensiones de clases con recuperación deberán ser presentadas en los respectivos Departamentos Provinciales de Educación, para su análisis y respectiva resolución.

Hasta el 16 de enero de 2015, los/as Sostenedores/as deberán enviar al Departamento Provincial de Educación respectivo, la Planificación Anual de cada Establecimiento. Los cambios de actividades deben estar incluidos en esta planificación, por lo que solo las excepciones o situaciones imprevistas que impliquen una alteración a la planificación, deberán comunicarse con 10 días hábiles de anticipación al Departamento Provincial de Educación correspondiente.

De la misma forma, los establecimientos podrán incorporar en sus planes anuales instancias destinadas a favorecer el proceso de reformulación de su PEI, con el cambio de actividades por un día y por otra parte, a la evaluación de la implementación de su Plan de Mejoramiento Educativo, dos días al terminar el primer semestre y dos días al terminar el segundo semestre. En ambos casos las fechas serán comunicadas oportunamente a la Secretaría Ministerial correspondiente.

Los Establecimientos Educacionales que por características especiales necesiten determinar fechas diferentes a las establecidas en este Calendario Escolar, deberán solicitarlo al Secretario Regional Ministerial de Educación, teniendo como plazo máximo hasta 31 de enero de 2015.

Las actividades con desplazamiento de estudiantes y profesor, fuera del Establecimiento Educacional, deberá ceñirse a la normativa vigente. El director del establecimiento debe enviar con 10 días de anticipación al DEPROV respectivo, un oficio comunicando todos los antecedentes del viaje de estudio, para que este tome conocimiento.

La aplicación de la prueba SIMCE para el año 2015 se informará a través de los canales establecidos por la Agencia de Calidad.

La aplicación de Pre-test y la Prueba de Selección Universitaria (PSU) se informará en página del DEMRE.

ARTÍCULO 4º

Todos los Establecimientos Educacionales de la Región deberán:

1. Constituir dentro de 30 días de iniciado el año lectivo el Centro de Padres y/o Apoderados/as de cada curso y el Centro General de Padres y Apoderados/as. (Decreto N° 565/1990).
2. Los Establecimientos de Educación Media, constituir los Centros de Alumnos/as no más allá de 60 días de iniciado el año lectivo, según Decreto N° 524/1990 que Reglamenta la Organización y Funcionamiento de éstos.
3. Constituir los Consejos Escolares a más tardar en el mes de mayo, informando al respectivo DEPROV, con copia del Acta de Constitución y sesiones. (Decreto 24/2005).
4. Dar y entregar Cuenta Pública a su Comunidad Educativa al término del 2º Semestre, y antes del inicio del próximo año escolar, informando al Departamento Provincial de Educación correspondiente la fecha, hora y lugar en que se realizará, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 5º

Los Establecimientos deberán incorporar en su Planificación Anual actos y/o actividades curriculares que destaquen:

DÍA DEL/LA ALUMNO/A, 11 de mayo, para esta celebración se autoriza cambio de actividades.

DÍA DEL/LA PROFESOR/A, 16 de octubre, para esta celebración se autoriza suspensión de clases sin recuperación.

DÍA DEL/LA ASISTENTE DE LA EDUCACIÓN, 01 de octubre, para esta celebración se autoriza cambio de actividades.

DÍA DE LA EDUCADORA DE PÁRVULOS, 22 de noviembre, para esta celebración se autoriza cambio de actividades del nivel de Educación Parvularia el día 23 de noviembre

DÍA DE LA ENSEÑANZA TÉCNICO PROFESIONAL, 26 de agosto, para esta celebración se autoriza cambio de actividades, en Liceos Técnico Profesionales.

Además, durante el año lectivo podrán desarrollarse actividades vinculadas al currículum, tales como:

Mes	Día	Efeméride
Marzo	08	Día Internacional de la Mujer
	21	Día de la Fuerza Aérea
	26	Consulta Nacional sobre Derechos de Niñas/os Adolescentes
Abril	06	Día Mundial de la Actividad Física
	07	Natalicio de Gabriela Mistral; Día Mundial de la Salud; Día de la Educación Rural
	22	Día Mundial de la Tierra
	23	Día de la Convivencia Escolar, Día del Libro y Derecho de Autor
	27	Día del Carabinero.
Mayo	01	Día Internacional del Trabajo
	08	Día de la Cruz Roja
	17	Día Internacional contra la Homofobia
	21	Combate Naval de Iquique
	29	Día del Patrimonio Cultural
Junio	05	Día Mundial del Medio Ambiente
	19	Día Mundial para la prevención del abuso sexual. Día Nacional de la Policía de Investigaciones
	22 al 26	Semana de la Interculturalidad.
	24	Día Nacional de los Pueblos Indígenas: We Tripantu
	26	Día Nacional de la prevención del consumo drogas
Julio	12	Natalicio de Pablo Neruda
Agosto	10	Día del Minero
	17	Día Internacional de la Paz y la no violencia
	18	Día de la Solidaridad
	20	Natalicio de Bernardo O'Higgins
	26	Día del/de la Profesor/a Normalista
Septiembre	05	Día Internacional de la Mujer Indígena
	08	Día Internacional de la Alfabetización y de la Educación de Adultos
	18 y 19	Fiestas Patrias. Durante este mes los Establecimientos Educativos podrán realizar actividades conmemorativas de Fiestas Patrias, las cuales deben estar insertas en la Planificación Anual.
	25	Día Internacional de la Prevención del Embarazo Adolescente
Octubre	12	Intercambio inter-culturas
	15	Natalicio de José Miguel Carrera
	18	Día del Patrullero de Seguridad Escolar en el Tránsito.
Noviembre	06	Día de la Antártica Chilena
	07	Día de la Lengua Rapa Nui
	25	Día de la No Violencia contra las Mujeres
Diciembre	01	Día Mundial contra el SIDA
	03	Día Mundial de la Discapacidad
	10	Día Internacional de los Derechos Humanos.

Consulta Nacional sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes:

El Ministerio de Educación Ha iniciado una alianza de colaboración con el Consejo Nacional de la Infancia, con el objetivo de aportar al desarrollo de un proceso de diálogo a nivel nacional sobre políticas de infancia y adolescencia con la participación de actores sociales, representantes de la comunidad, niños, niñas y adolescentes para la reforma a las políticas de infancia en Chile.

Es en este sentido que el nivel escolar cobra relevancia para esta consulta a partir de la implementación del currículo con objetivos de aprendizaje que incorporan este enfoque de derechos y una modalidad de trabajo con los estudiantes que busca aportar al desarrollo de acciones que son propias de la escuela.

La modalidad de la consulta será de participación voluntaria por parte del establecimiento y sus sostenedores. Quienes adhieran a esta iniciativa podrán contar con informes de resultado de la consulta a nivel de establecimiento, convirtiéndose esta información en un insumo importante para la comunidad escolar, la gestión del sostenedor y para las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

Las entidades participantes de la consulta son: Consejo Nacional de la Infancia, Programa de Naciones Unidas Para el Desarrollo PNUD, UNICEF y Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 6º

En la Planificación Anual, los Establecimientos Educativos, deberán incorporar la celebración de su aniversario, para la cual se autoriza sólo un día con cambio de actividades.

ARTÍCULO 7º

Los/as estudiantes que participen en actividades culturales y extraescolares estarán afectos al Decreto Supremo de Educación N° 290/84 y otras disposiciones legales, especialmente aquéllas relativas al Seguro Escolar y Decreto N° 2822/70, siempre que las acciones estén debidamente incorporadas en las respectivas Planificaciones Anuales.

ARTÍCULO 8º

El Decreto N° 158/98 declara Día Nacional de los Pueblos indígenas el 24 de Junio, por lo cual se autoriza cambio de actividades para celebrar el Año Nuevo Mapuche - We Tripantu. Esta relevante celebración deberá estar incorporada en la Planificación Anual de todos los Establecimientos Educativos de la Región.

ARTÍCULO 9º

Los y Las Docentes de Establecimientos Educativos pertenecientes a Microcentros Rurales - Decreto de Educación N° 968/12, están autorizados para asistir a reuniones de sus Microcentros **con suspensión de clases**, un día en cada mes, días **lunes**, considerando a lo menos 6 horas efectivas para su desarrollo, en las cuales se deberán realizar actividades de planificación del currículo, evaluación de la cobertura curricular, seguimiento de sus Planes de Mejoramiento, intercambio de experiencias y otras acciones para el fortalecimiento de la profesión docente.

El o la Docente Coordinador/a del Microcentro remitirá al Departamento Provincial de Educación correspondiente, la calendarización de estas reuniones, considerando que este Calendario Escolar ya tiene programada las reuniones de marzo, julio, agosto (27 de julio) y diciembre, indicando, Nombre del Microcentro y por cada Escuela: RBD, N° de Docentes, comuna y Nombre del o la Coordinador/a, el que **excepcionalmente** podrá ser de Escuela Unidocente.

El año 2015, esta SECREDUC, programará reuniones de Docentes Coordinadores/as de Microcentros, informando oportunamente la fecha de realización y la respectiva convocatoria en página web www.mineduc.cl, Región de la Araucanía, sección destacados.

ARTÍCULO 10°

Cada Establecimiento Educacional deberá tener el Plan Integral de Seguridad Escolar y obligatoriamente una vez en cada semestre y en cada una de sus jornadas, deberá realizar un simulacro de evacuación de eventuales emergencias, dejando constancia expresa de su desarrollo en el Registro General de Matrícula.

Asimismo, se dará cumplimiento al Decreto N° 14/84, relacionado con la Prevención de Riesgos y el Decreto N° 61/84, sobre Normas de Tránsito.

ARTÍCULO 11°

El Ejercicio de la Docencia está normado por la Ley General de Educación, artículo N° 46 letra g y el Decreto N° 352/03 y sus modificaciones; **las excepciones** a las que alude este decreto **autorizaciones de ejercicio de la docencia** deberán ser solicitadas por el Sostenedor al Secretario Regional Ministerial de Educación a más tardar el **28 de febrero de 2015**, cumpliendo con las correspondientes exigencias y documentación establecidas en el decreto antes mencionado. Las solicitudes que ingresen con posterioridad a esta fecha se emitirán (si son autorizadas) con fecha de inicio la que tenga el N° de Expediente de Ingreso a esta SECREDUC.

Las solicitudes de **autorizaciones de ejercicio de docencia inferiores a 6 meses o menos**, deben ser presentadas al Jefe del Departamento Provincial de Educación correspondiente.

El formato de Solicitud de Ejercicio de Docencia, estará disponible en el sitio web www.mineduc.cl, Región de la Araucanía, sección destacados.

ARTÍCULO 12°

Presentación de Planes y Programas de Estudio Propios:

Los establecimientos educacionales harán entrega al Secretario Regional Ministerial de Educación, su propuesta de planes y programas propios, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 13°

Los establecimientos educacionales que cuentan con el nivel de enseñanza media, deberán subir las Actas de Notas de 4° años al SIGE, antes del 30 de noviembre, para que así los/as alumnos/as puedan optar a Becas y Créditos Estatales para Educación Superior.

ARTÍCULO 14°

Educación de Personas Jóvenes y Adultas

Validación de Estudios:

Las fechas de validación de estudio (exámenes libres) se fijarán por calendario nacional y la información se entregará a través de la página Web: <http://normalizacion.mineduc.cl>.

Microcentros Carcelarios:

Los Microcentros Carcelarios realizarán en el mes de abril la primera reunión para la elaboración del respectivo Plan de Trabajo, que se ejecutará durante el año 2015 y el que deberá ser informado a los Departamentos Provinciales.

Organizar el proceso de selección conjunta, entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación y las autoridades militares respectivas, de los establecimientos educacionales que prestarán servicio educativo al personal militar durante el presente año.

ARTÍCULO 15°

Los/as Sostenedores/as y Directores/as de los Establecimientos Educacionales velarán por el cabal cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en la presente Resolución.

La supervisión del cumplimiento y debida aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Calendario Escolar, será de responsabilidad de la SEREMI de Educación y de los respectivos DEPROV.

ARTÍCULO 16°**ASPECTOS RELEVANTES DEL PROCESO DE RECONOCIMIENTO OFICIAL.**

Periodo y plazo para postular al Reconocimiento Oficial de un establecimiento educacional, de acuerdo al Decreto N° 315 del año 2010, del Ministerio de Educación y otros a fines, según la siguiente tabla:

SOLICITUD	PLAZO
Reconocimiento oficial establecimiento nuevo	Hasta el día 30 octubre 2015
Ampliación de Nivel o Modalidad Educativa distinta o Nueva Especialidad	A más tardar el 30 de diciembre
Aumento en la capacidad máxima de atención del local escolar o anexo:	A más tardar el 15 de marzo del año 2015.
Renuncia voluntaria al reconocimiento oficial (cierre definitivo o cierre definitivo parcial).	Dentro de los dos últimos meses del año escolar respectivo.
Receso temporal	Dentro de los dos últimos meses del año escolar respectivo.
Reanudación de actividades por receso temporal.	Dentro de los dos últimos meses del año anterior al reinicio de actividades.
Cambio de modalidad de financiamiento.	Antes del 30 de agosto del 2015.
Solicitud cursos combinados (7° y 8°)	Hasta el día 31 de agosto del año anterior a su aplicación.

ARTÍCULO 17°

Todos los Establecimientos Educacionales podrán acceder a este Calendario Escolar, y/o a otras informaciones, comunicados y convocatorias, a través de la página Web www.mineduc.cl, Región de la Araucanía, sección destacados.

ARTÍCULO 18°

Las situaciones no previstas en esta Resolución serán resueltas por el Secretario Regional Ministerial de Educación, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N° 289/2010.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO



MSH/PMB/N/CM/MAFA/mafa

DISTRIBUCIÓN:

- Subsecretaría de Educación
- División de Educación General
- Superintendencia de Educación
- Sostenedores de la Región
- Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas IX Región
- Direcciones Regionales JUNJI e INTEGRAL
- Departamentos Provinciales de Educación Malleco, Cautín Norte y Cautín Sur
- Departamentos de SECREDUC
- Directores de Establecimientos Educacionales
- Oficina de Partes

